

REF: EXPTE Nro. 2022-47072791-APN-DGD

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Enero de 2023, se reúnen por la parte sindical, en representación de la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada** (en adelante AMAP), representada por el Dr. Héctor Garin y la **Federación Médica Gremial de la Capital** (en adelante FEMECA) representada por los Dres. Luis Japas y los Dres. Raquel Leguizamón, y Carlos Martínez Sosa como representantes de los trabajadores en la filial OSPLAD por AMAP y FEMECA, todos miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Verónica Pose y por la parte empleadora, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Víctor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. Antecedentes. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 1456/15 "E".

Con fecha 3 de Mayo de 2022 las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 2022/2023 en curso, que abarca desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023, que tramita como RE 2022-47071549APN DGDYD # JGM.EXPTE N°2022-47072791-APN-DGD

Posterior a ello se acordó adelantar el incremento del 10% que fuera pactado para el mes de Octubre de 2022 haciéndolo efectivo con los haberes correspondientes al mes de Agosto 2022, y abonar un 10 % adicional con los haberes correspondientes al mes de Septiembre 2022, un incremento adicional del 10% con los haberes correspondientes al mes de Octubre 2022 y un incremento adicional del 10% con los haberes correspondientes al mes de Noviembre de 2022.

SEGUNDO. Salarios. Readecuación.

En ejercicio de la cláusula de revisión salarial pactada en el acuerdo de fecha 3 de Mayo de 2022, y luego de varios intercambios, reuniones y deliberaciones, y en base a la situación macroeconómica vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

Otorgar un incremento adicional del 10%, a lo acordado anteriormente, el cual se hará efectivo con las remuneraciones correspondientes al mes de Enero de 2023, y un 10% adicional con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2023 para la totalidad del personal alcanzado por el CCT 1456/15 "E".

La base de cálculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de Marzo de 2022. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y

plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° y Art. 3°, las cuales fueron posteriormente incrementadas en el Acuerdo Paritario 2021 en su Art. 3° a saber (Art. 2° \$ 6240,97 y Art 3°\$ 14265,05) conservando su condición de remunerativas no bonificables. Dicho incremento aplica también sobre todos los rubros previstos en el Convenio colectivo que se incrementan en proporción al sueldo básico. Para los trabajadores que se desempeñen en jornadas disminuidas se abonará la suma proporcional a la carga horaria de cada trabajador con el mismo carácter descripto.

TERCERO: Se ratifican la totalidad de las clausulas restantes oportunamente pactadas en el acuerdo paritario de fecha 3 de Mayo de 2022, incluyendo el aporte solidario establecido Punto 4) del acuerdo de fecha 3/5/2022 que se aplicó sobre los mismos valores aquí establecidos.-

CUARTO: Se fija como valor del subsidio por guardería en la suma de hasta \$ 10.500 la cual tendrá vigencia con los salarios del mes de febrero de 2023.

QUINTO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de Abril de 2023 a fin de retomar las conversaciones para establecer el salario para el próximo periodo.

SEXTO: Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

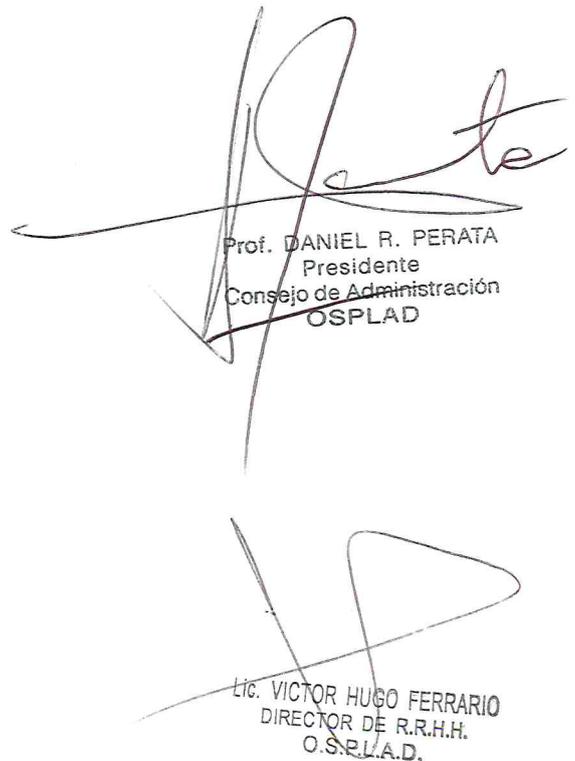
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

POR FEMECA AMAP



Handwritten signatures in black and blue ink, representing the FEMECA AMAP union.

POR OSPLAD



Handwritten signatures in black ink, representing OSPLAD. Below the signatures are two official stamps: one for Prof. DANIEL R. PERATA, Presidente Consejo de Administración OSPLAD, and another for Lic. VICTOR HUGO FERRARIO, DIRECTOR DE R.R.H.H. O.S.R.L.A.D.